



Radicación: 2023078262-3-000

Fecha: 2023-04-14 08:06 - Proceso: 2023078262

Trámite: 39-Licencia ambiental

7.6

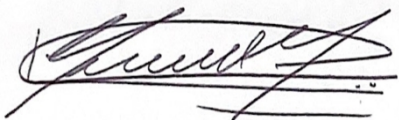
CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL
Resolución No. 739 del 13 de abril de 2023

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente LAM7353-00 se expidió el Acto Administrativo Resolución No. 739 del 13 de abril de 2023, el cual ordenó notificar a: RICECO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de continuar con la notificación del Resolución No. 739 del 13 de abril de 2023, dentro del expediente No. LAM7353-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal con radicado 2023077807-2-000 del 13/04/2023, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 14 de abril de 2023.



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO (GGN)
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores
EDISON ARMANDO MARTINEZ
ROMERO
Contratista





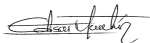
Radicación: 2023078262-3-000

Fecha: 2023-04-14 08:06 - Proceso: 2023078262

Trámite: 39-Licencia ambiental

Revisor / Líder

EDISON ARMANDO MARTINEZ
ROMERO
Contratista



Aprobadores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
(GGN)

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones 

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Archívese en: LAM7353-00





Radicación: 2023077807-2-000

Fecha: 2023-04-13 15:16 - Proceso: 2023077807

Trámite: 39-Licencia ambiental

7.6

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2023

Señores

RICECO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: LAM7353-00

Asunto: Citación para Notificación Resolución No. 739 del 13 de abril de 2023.

Respetado(a) doctor(a)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Gestión de Notificaciones ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del Resolución No. 739 proferido el 13 de abril de 2023, dentro del expediente No. LAM7353-00.

Ahora bien ,para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la norma citada en concordancia con el inciso final del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020: “En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.”.

Finalmente y para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de ANLA, para lo cual





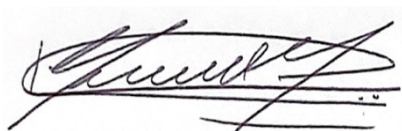
Radicación: 2023077807-2-000

Fecha: 2023-04-13 15:16 - Proceso: 2023077807

Trámite: 39-Licencia ambiental

deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co o la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO (GGN)

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

DIANA MARIA ORTIZ LONDONO
Contratista



Revisor / Lector

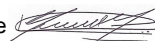
DIANA MARIA ORTIZ LONDONO
Contratista



Aprobadores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
(GGN)

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 13/04/2023





Radicación: 2023077807-2-000

Fecha: 2023-04-13 15:16 - Proceso: 2023077807

Trámite: 39-Licencia ambiental

Proyectó: *Diana María Ortiz Londono*
Archivase en: LAM7353-00

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RICECO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
Nit: 900444319 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02367600 cancelada
Fecha de cancelación: 24 de octubre de 2022

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2013, con el No. 01766917 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RICECO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de febrero de 2013, inscrita el 20 de septiembre de 2013 bajo el número 01766922 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali, al municipio de: Chía-Cundinamarca.

Por Acta No. 08 de la Asamblea de Accionistas, del 09 de abril de 2019, inscrita el 17 de abril de 2019 bajo el número 02449228 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Chía, a la ciudad de: Bogotá D.C.

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Por Acta No. 13 del 1 de octubre de 2022 de Accionista Único, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 24 de Octubre de 2022 con el No. 02892075 del libro IX.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 20 de septiembre de 2013, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2011
Actividad secundaria Código CIIU: 2012

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado